

COPIA



FEDERACION
ARGENTINA
de ESPELEOLOGIA

CABA, 24 de mayo de 2012.-

Diputada Nacional Victoria Donda
Comisión de Recursos Naturales y
Conservación del Ambiente Humano
H. Cámara de Diputados de la Nación
S/D

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE EXPEDICION
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

24 - 5 - 12

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. para remitirle un ejemplar de la revista ARGENTINA SUBTERRANEA Nro. 31, que contiene los resúmenes del reciente IVº Congreso Argentino y Iº Latinoamericano de Espeleología y que también puede descargarse de

<http://www.fade.org.ar/Secciones/CONAE/31%20ARG.SUBT.%2031.%20Actas%20IV%20CONAE.pdf>

Como puede apreciarse en los anexos documentales, sólo dos provincias argentinas tienen legislaciones espeleológicas específicas.

En el caso del Neuquén, la ley 2213/97 es copia de un proyecto nacional que elaboramos con el Diputado Héctor Dalmau, entonces a cargo de la comisión parlamentaria de la que Ud. forma parte (Trámite Parlamentario Nro. 39 del 21-6-1990), pero sus resoluciones reglamentarias son excesivamente restrictivas y violan el espíritu de "promoción de la espeleología" de la ley, lo que ha conducido a que la espeleología de esa provincia lleva ya una década de parálisis.

En el caso de Mendoza, la Ley 5978/93 sigue sin ser reglamentada sino sólo parcialmente, a pesar de que dicha reglamentación ha sido reiteradamente reclamada, en dos oportunidades por la Cámara de Diputados de la Provincia, ello a pesar de que existe un proyecto de decreto reglamentario como expediente interno de la autoridad de aplicación de la Ley (DRNR 230-D-2010-77306-N-06-0104), el cual ha sido desechado sin motivos aparentes.

El motivo de la presente es solicitar a Ud. que proponga este tema ante la Comisión de RRNN y que en la propuesta se incluya:

- 1) Que la Cámara de Diputados de la Nación solicite al Gobierno de la Provincia de Mendoza que dé curso al proyecto de decreto reglamentario de la Ley 5978 emanado de las discusiones democráticas llevadas a cabo en Malargüe durante el Taller PROGRAMA PROVINCIAL DE ESPELEOLOGIA (julio 2010), plasmado en el expediente DRNR 230-D-2010-77306-N-06-0104) y reclamado por la Cámara de Diputados de la misma Provincia de Mendoza
- 2) Que la Cámara de Diputados de la Nación solicite al Gobierno de la Provincia de Neuquén la derogación de las disposiciones reglamentarias de la Ley 2213 por ser restrictivas de las actividades espeleológicas y que en su lugar dicte un decreto reglamentario similar al que se está proponiendo para Mendoza, ello por cuanto los activos ambientales-espeleológicos de ambas provincias se asemejan dado que se alojan



**FEDERACION
ARGENTINA
de ESPELEOLOGIA**

- en la misma cuenca geológica. En tal sentido, que ambas provincias tuvieran un mismo marco regulatorio so similar facilitaría mucho los trabajos conjuntos
- 3) Que la Cámara de Diputados de la Nación des-archivar los trámites parlamentarios Nro. 39 (21 de junio de 1990) y 84 (27 de agosto de 1992) para el dictado una Ley Nacional de Espeleología y Protección de las Cavidades Naturales
 - 4) En el caso de que los tres puntos anteriores no fueran posibles, solicitamos que la Comisión de RRNN estudie la posibilidad de declarar a las cavidades naturales de todo el país como activos ambientales a ser protegidos en los términos de la Ley 25.675 Ley General de Ambiente del 6-11-2002

Ponemos a disposición de la Comisión de RRNN nuestro Catastro Espeleológico y nuestro asesoramiento para lo que pudiéramos ser de utilidad.

Saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración

Carlos Benedetto
Director Escuela Argentina de Espeleología
Revisor De Cuentas FAdeE
02604 15613810